

La asociación **DEFIENDE TU AVICULTURA** (G10731255), cuya representación supera el **25% de la cabaña nacional de los avicultores** de carne de pollo y pavo, pone en en vuestro conocimiento:

- Que con fecha **30 de junio de 2.022** se ha publicado en el **Diario Oficial de la Unión Europea** el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1040 DE LA COMISIÓN por el que se modifican los anexos VI y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, autorizados a introducir en la Unión determinadas aves en cautividad y sus productos reproductivos, así como productos cárnicos de aves de corral.

- Que en el punto (8) de dicho reglamento se refleja que “**Marruecos ha presentado una solicitud a la Comisión para que se autorice la entrada en la Unión de partidas de productos cárnicos de aves** de corral distintas de las ratites, y ha aportado garantías en relación con el cumplimiento, por parte de dicho tercer país, de los requisitos en materia de notificación y presentación de informes sobre las enfermedades a las que se hace referencia en el anexo I, punto 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 pertinentes para las aves de corral, así como garantías relativas al cumplimiento, por parte de dicho tercer país, de los requisitos zoonosanitarios de la Unión pertinentes, o de requisitos equivalentes. Por tanto, y habida cuenta de la situación sanitaria de las aves de corral en Marruecos, procede **incluir este tercer país en la lista** del anexo XV, parte 1, sección A, del Reglamento de ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a los productos cárnicos de aves de corral distintas de las ratites, que hayan sido sometidos al tratamiento específico de

reducción de riesgos «D» a que se hace referencia en el anexo XXVI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.”

- Que por tanto **Marruecos** queda incluido como país **autorizado para exportar**, entre otros, sus **pollos y pavos** a la Unión Europea y por tanto a España.

- Que este Reglamento **entró en vigor el 1 de julio de 2022 y es obligatorio** en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

- Que la inclusión de este tercer país en la lista del anexo XV, parte 1, sección A, del Reglamento de ejecución (UE) 2021/404 entraña un **doblo riesgo para España**.

El primero de **garantía de salud pública para la población española** ya que se desconocen los procedimientos que se van a seguir en Marruecos de control y seguimiento del cumplimiento de condiciones sanitarias y bienestar animal exigidas, algo que se le **ha venido siendo denegado en numerosas ocasiones**.

El segundo es la **destrucción del empleo**, tanto directo por el cierre de muchísimas explotaciones ganaderas, mataderos, incubadoras, fábricas de pienso,... como indirecto.

Por todo ello la Asociación DEFIENDE TU AVICULTURA **solicita:**

- Al **Gobierno de España** que inste a la autoridad sanitaria a que tome las medidas necesarias para garantizar que la salud pública no se vea afectada por esta decisión con la **aplicación de férreos controles**.

- Al **Gobierno de España** que **vele por los empleos y negocios amenazados** por esta decisión para que no se destruyan.

- Al **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación** que reconsidere su postura de reunirse con nuestra Asociación y estudiar unidas medidas que permitan minimizar los daños que se espera de esta novedad.

- A la Asociación Interprofesional **AVIANZA** que reconsidere su postura de reunirse con nuestra Asociación a la mayor brevedad, no volviendo a rehusar recibir nuestras notificaciones. Le tendemos la mano de nuevo para tratar los problemas que vienen ahogando a los avicultores sumado a esta noticia, recordándoles que para enfrentarse a los problemas hay que hacerlo con inteligencia y diálogo.

En Sahagún a 3 de julio de 2022

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned centrally below the date.

Fdo.: Alexis Codesal Rivas

Presidente de la Asociación “DEFIENDE TU AVICULTURA”